

PLIEGO PRESCRIPCIONES TÉCNICAS SERVICIO DE RETIRADA Y ARRASTRES DE VEHÍCULOS ESTACIONADOS EN LA VÍA PÚBLICA.

ÍNDICE

ARTÍCULO 1.- OBJETO DEL CONTRATO.
ARTÍCULO 2.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO
ARTÍCULO 3.- DURACIÓN DEL CONTRATO.
ARTÍCULO 4.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
ARTÍCULO 5.- FACTORES CONDICIONANTES.
ARTÍCULO 6.- PENALIZACIONES.
ARTÍCULO 7.-CRITERIOS DE VALORACIÓN.

○ ARTÍCULO 1.- OBJETO DEL CONTRATO:

El contrato tiene por objeto la prestación de servicios al Ayuntamiento de Aspe para la retirada y arrastre de vehículos en la vía pública.

○ ARTÍCULO 2.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO:

El importe del presupuesto máximo del contrato es de 65.000 €/año más IVA, siendo el precio total máximo del contrato de 130.000€ más IVA referidos a dos años de ejecución.

El precio del tipo de licitación es, el siguiente, referido a cada vehículo retirado:

CONCEPTO	PRECIO	IVA 21%	TOTAL
Por retirada de vehículo turismo, camionetas, furgonetas y demás vehículos con características análogas con tonelaje hasta 1.000 kgs. En alguna de las siguientes circunstancias: <ul style="list-style-type: none"> • Por estacionamiento indebido en el término municipal. • Por motivo de robo de vehículo. • En cualquier otro caso a indicación de esta Policía Local. 	60 €	12,6 €	72,6 €
Por retirada de turismos, tractores, remolques, camionetas, furgonetas y demás vehículos de características análogas con tonelaje superior a 1.000kgs.	70 €	14,7 €	84,7 €
Por retirada de vehículos con motivo de acontecimientos públicos, pruebas deportivas, procesiones, etc.	75 €	15,75 €	90,75 €/hora
Los anteriores importes se incrementarán en un 40 % cuando: <ul style="list-style-type: none"> ➤ Se realicen en horario nocturno, considerándose éste de 22:00 h. a las 08:00h. ➤ Se realicen en días festivos. ➤ Se realicen a partir de las 14:00 horas de los sábados. 			

Se entenderá que las ofertas de los licitadores comprenden el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, de acuerdo con su normativa reguladora, o del Impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder.

○ **ARTÍCULO 3.- DURACIÓN DEL CONTRATO:**

El plazo de ejecución de las prestaciones acordadas será de DOS AÑOS, no obstante, podrá prorrogarse el contrato cada dos años por mutuo acuerdo de las partes y antes de la finalización del mismo, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder de seis años.

Se iniciará el contrato el día 1 de enero de 2018, finalizando el mismo el 31 de diciembre de 2020.

Los plazos parciales de prestación del servicio se considerarán esenciales y darán lugar a la aplicación de las penalidades del artículo 196 LCSP.

Los importes de las penalidades por demora se harán efectivos mediante deducción de los mismos en los documentos de pago al contratista. La aplicación y el pago de estas penalidades no excluye la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

○ **ARTÍCULO 4.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS:**

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el responsable del contrato.

El órgano de contratación podrá designar, de entre el personal para el servicio de la Administración, a un Director del trabajo, que supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas de la ejecución del contrato, según se establece en el artículo 281 LCSP.

○ **ARTÍCULO 5.- CONDICIONANTES:**

El contratista deberá poner a disposición del Ayuntamiento un número de contacto telefónico con atención las 24 horas del día, mediante el cual esta Policía realizará los requerimientos para los diversos servicios requeridos por esta Policía Local.

La empresa adjudicataria del servicio deberá comparecer por la retirada del vehículo en un plazo no superior a 20 minutos desde el aviso telefónico por parte de la Policía Local.

La retirada del vehículo comportará el traslado del mismo hasta el lugar designado por la Policía Local, atendiendo a cada caso en particular, siempre dentro del Término municipal de Aspe.

En caso de vehículos diferentes de las categorías descritas en el ARTÍCULO SEGUNDO y no asimilables a las mismas, se fijará de común acuerdo el precio entre el contratista y la Administración contratante.

La empresa adjudicataria del servicio gestionará el Tratamiento Residual de Vehículos del municipio de Aspe, para ello deberá ser o tener concertada Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos, cuya función será a requerimiento y supervisada por esta Policía Local. Dicho servicio se realizará sin tarificación, teniendo en cuenta que de la prestación del servicio se desprende un beneficio económico para la empresa encargada.

○ **ARTÍCULO 6.- PENALIZACIONES:**

Si la empresa adjudicataria acudiera a prestar el servicio en tiempo superior al establecido (20 min.), y como consecuencia de la demora no pudiera prestarse el servicio, no tendrá derecho a percibir precio alguno por la salida efectuada.

Si la empresa adjudicataria acudiera y realizare el servicio en tiempo superior al establecido en el ARTICULO 5 (20 min.), se le aplicará una penalización proporcional al exceso de tiempo sobre el máximo establecido en el ARTÍCULO 2, con un límite máximo del 50 % del precio en cada caso, atendiendo a lo que a continuación se dice:

De 0 a 10 min	De 11 a 20 min.	De 21 a 30 min.	De 31 a 40 min.	De 41 a 50 min.
-10 %	- 20 %	- 30 %	- 40 %	- 50 %

Si la empresa adjudicataria acudiera a prestar el servicio de grúa, dentro del plazo estipulado, y no fuera retirado el vehículo por cualquier motivo, se producirá el denomina servicio "Frustrado", en cuyo caso se devengarán las cuantías establecidas en el ARTÍCULO 2 en un 50 %.

Si la empresa adjudicataria acudiera a prestar el servicio de grúa, dentro del plazo estipulado, y producido el enganche del vehículo no llegara a arrastrarse el vehículo, se devengarán las cuantías establecidas en el ARTÍCULO 2 en un 50 %.

○ **ARTÍCULO 7.- CRITERIOS DE VALORACIÓN:**

- A. **PROPUESTA ECONÓMICA MAS VENTAJOSA (hasta 70 puntos):** Se valorará el menor precio a pagar por el Ayuntamiento. La puntuación será otorgada de la siguiente forma:
- i. AL precio que coincida con el tipo de licitación: 0 puntos.
 - ii. Al precio menor, que no incurra en baja temeraria: 70 puntos.
 - iii. Los demás precios se valorarán con criterios de proporcionalidad.
- B. **TIEMPO DE RESPUESTA (hasta 30 puntos):** Se valora el tiempo de respuesta del servicio, tenido en cuenta desde el requerimiento del servicio por esta Policía Local hasta el inicio del servicio de arrastre en sí. La puntuación se valorará de la siguiente forma:
- i. Tiempo de respuesta no superior a 20 minutos: 0 puntos.
 - ii. Tiempo de respuesta menor: 30 puntos.
 - iii. El resto de tiempos de respuesta se valorará con criterios de proporcionalidad.

En Aspe a 13 de noviembre de 2.017.